



SOL DEL CUZCO.

Tomo 5.º)

SABADO 21 DE FEBRERO DE 1829.—10.º Y 8.º

(Núm. 217.)

No hay para Dios mejor espectáculo que ver al Cristiano,.... que defiende su libertad contra los príncipes y emperadores.

(MINUCIO FELIZ EN SU OCTAVIO.)

PROCLAMA DEL ECSELENTISIMO SENOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL EJERCITO PERUANO.

¡Soldados! Ha sonado la hora del combate, y de acreditar al mundo que tenéis coraje, para vengar el desprecio con que se mofan de vuestras virtudes los jefes que se han pronunciado servilmente por el absolutismo del jeneral Bolívar, olvidando las glorias que han adquirido cuando peleaban por la libertad de su patria.

¡Soldados! El territorio que pisais es amigo, sus habitantes nos reciben con los brazos abiertos, porque saben que somos sus buenos hermanos, y que no venimos a su casa para saquearlos, ni dominarlos, sino en persecucion de nuestros enemigos—los facciosos—partidarios del Dictador de Colombia,—que los afligen de muerte, y que se empeñan en mancillar nuestro honor: contra estos habeis armado las bayonetas, porque nos han declarado la guerra mas injusta con el objeto de volver a encadenarnos: ¡Miserables! Ellos pagaran bien caro su desvario y arrogancias: sus mismos soldados conocen ya, que no son jefes legitimos, y los abandonan, pasandose a nuestras filas: su fin sera desastroso, á menos que se reconcilien luego con su patria y con el Peru.

¡Soldados! Estan con vosotros nuestros compañeros de armas del Ejército del Sur, que penetraron por la misma causa el suelo de Bolivia, y despues de haber contribuido poderosamente á que se destruyese el imperio extranjero, que lo tenia humillado, y pretendia establecerse igualmente en el nuestro, segun la combinacion acordada entre el gobernante de aquella Republica desgraciada, con el "absolutista" de Colombia: repasaron el desaguadero, dejandola entregada á sus propios hijos.

¡Soldados! Sois valientes, y moderados: no apeteceis el decantado titulo de libertadores, porque lo han hecho ridiculo, y sospechoso, los que se lo han arrogado para deslumbrar, y conseguir hipocritamente sus malvados intentos: todos los hombres observan vuestra conducta y la aprueban con aplauso: los aspirantes, y bajos aduladores se confunden; acabemos pues con los americanos desnaturalizados, que atropellan los derechos de la Nacion colombiana, y amenazan la existencia politica de nuestra patria.

¡Soldados! La posteridad mas femota ad-

mirará esta empresa grandiosa, y recordará siempre con ternura, y gratitud, vuestra fraternidad y sentimientos jenerosos.

Cuartel Jeneral en Gonzanama á 26 de Diciembre de 1828—El Jeneral en Jefe del Ejército Peruano—*José de La Mar.*

LEJISLACION.

DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES.

(Conclusion del numero anterior)

Pero, inculcar las ventajas del plan que defendemos es abusar de la paciencia de los lectores, y probar una verdad que es imposible poner en duda, sin renunciar á las primeras reglas del racionio. Mas útil seria entrar en el ecsamen de los felices resultados que necesariamente acarrearía un trastorno jeneral en esta parte de la lejislacion; y si el ejemplo de las naciones mas ilustres, si los documentos mas infalibles del sentido comun no bastan á persuadir a los que no pueden consumir tan grande obra, piensen a lo menos en el nuevo aspecto que ella sola daría a la sociedad entera; en la seguridad que adquiririan todos los derechos, en la pureza que se introduciría en los contratos, en la disminucion de crímenes, fruto del justo pavor que trae consigo la certeza del escarmiento, por fin en el carácter augustó de que se revestiría la magistratura judicial, cuyos grados inferiores a pesar de la inmensa autoridad de que estan revestidos, sirven tantas veces de juguete al influjo, al poder, y quizas a otros impulsos menos nobles y elevados. El cuerpo politico no puede consolidarse ni desarrollar los principios vitales que encierra, sin un ecsacto equilibrio de los impulsos que lo mueven. Si por un lado los derechos politicos tienen la amplitud que corresponde a la libertad de las repúblicas, y por otro los derechos civiles se hallan espuestos a juicios precarios, y vacilan entre limites inciertos; si en el ejercicio de aquellos, los hombres manejan una fraccion de la soberania, y en la defensa de estos quedan reducidos a la accion de un poder ciego y absoluto; si la nacion no puede recibir leyes sino de sus representantes, mientras se la despoja de toda inspeccion, de todo influjo en la aplicacion de aquellas, frutos indirectos de su voluntad, por último, si se perpetua esta chochante contradiccion entre las dos partes integrantes de nuestra condicion politica y civil, no esperemos que se consume jamas la rejene-

racion que ha empezado bajo tan dichosos auspicios, y que pudiera extenderse en una vasta carrera de perfectibilidad. Sin la popularidad de los juicios, sin la institucion del jurado la Inglaterra no hubiera jamas llegado a su estado presente, en el cual aun es mas admirable la lenta y progresiva consolidacion de su libertad, obra de las costumbres públicas, y del influjo de los tribunales, que las condiciones amplias y generosas con que la misma libertad se ha enriquecido. Sin aquellas dos prepotentes salvaguardias, inapreciable herencia de la dominacion britanica, jamas los Estados Unidos hubieran batido, al declararse independientes, una base acomodada al momento que acababan de erijir. En una y en otra nacion, la Magna Carta y la declaracion de los derechos hubieran sido letra muerta, y puras formalidades, a no haber estribado en las barreras insuperables que ofrecia el poder judicial a toda clase de usurpacion. Por un efecto del principio de mejoras que encierran en si todas las cosas buenas, los americanos han podido adelantar rapidamente en la carrera que les abrió su metropoli, y poco tiempo despues de su emancipacion, en el año de 1784, uno de sus jueces (1) pudo hacer estaisonjera declaracion al sentenciar un pleito ruidoso: "Hubo un tiempo en que nos guiabamos por las decisiones de los tribunales ingleses y los respetabamos como oráculos infalibles. Pasó este orden de cosas: nos hemos colocado entre las potencias de la tierra, y podemos acomodar nuestros juicios a los sentimientos de la sociedad en que hemos entrado"

Cuando las naciones meridionales de América puedan repetir unas palabras tan consoladoras; cuando en lugar de las Partidas, y de las Recopilaciones tengan codigos formados por sus propios legisladores y adaptados a sus propias necesidades: cuando en vez de Lopez y Febrero, consultemos escritores indigenas, filósofos y no controversistas, moralistas y no comentadores; cuando desaparezca la impersonalidad de nuestros juzgados, y la oscuridad de sus procedimientos, entonces y no antes podremos llamarnos libres y republicanos: entonces y no antes habremos llegado al termino que nos indican los votos de los pueblos, las ventajas de nuestra posicion, y el caracter de nuestras instituciones. (Mercurio Chileno.)

CONTINUA JOVELLANOS.

El comercio que los extranjeros ponderan con razon, como canal de las riquezas de un estado, tiene sus principios, pero nosotros no necesitamos quebrarnos la cabeza en aprenderlos, pues les basta a nuestros mercaderes saber que lo que vale cuatro deben venderlo por seis, y prestar dinero sobre prenda pretoria al seis por ciento cada mes, y esto aun los mas religiosos, y justificados en el concepto de sus antagonistas.

La Física es ciencia que siempre ha traído visos de hechicería y diablura; y aunque se han establecido algunos laboratorios, todos los hombres de carrera dicen, que su estudio es niñería, y pasatiempo; y que nunca saldrá de entre los crisoles un tratado de *Decitionibus curiæ de Magistratibus*, ó cosa semejante para la felicidad del mundo.

Me ha mostrado una España vieja y re-

(1) John Dickinson.

gañona, brotando leyes por todas las coyunturas. El cuerpo de un maldito derecho, enmendado en el tiempo mas corrompido del Imperio romano, para servir á la Monarquía mas despótica, y llena de confusion que han conocido los siglos. El Código de Justiniano conchado de retales y caprichos de los Jurisconsultos, y la compilacion de Graciano llena de Decretales falsas y Canones apócrifos, sacaron á luz nuestras partidas, y abrieron las puertas á las mas ridiculas cavilaciones de los Leguleyos. Nuestra recopilacion, nuestros autos acordados, nuestros modos de enjuiciar, todos toman de aqui su origen. La legislacion castellana reconoce por una el siglo mas ignorante y turbulento: siglo en que la espada, y la lanza eran la suprema Ley; y en que el hombre que no tenia pujanza para envasar tres ó cuatro de una estocada, era tenido por infame, villano y casi bestia: siglo en que los Obispos mandaban ejércitos, y en vez de ovejas educaban lobos y leopardos: siglo en que los silvidos del pastor estaban convertidos en bramidos de tigre, y en que el chispazo de una excomunion, encendia la voraz hoguera de una guerra civil y sanguinaria: siglo en que la móla del derecho feudal traia los vasallos de mano en mano como pelota, ó iba introduciendo entre los hombres la variedad de castas que entre los caballos y perros: siglo en fin, en que no se conocia mas derecho que la fuerza, ni mas autoridad que el poder. En esta infeliz cuna se adormeciò: y en los reynados mas calamitosos y violentos anduvo vacilando, hasta que el gran Felipe II. el Escorialense la sacò de entre pañales, y la puso andaderas de que jamas saldrá. Al gran Filipo debe nuestra legislacion la gala despótica de que se halla revestida: debe los fuertisimos baluartes de tantos consejos, donde muda mas formas que Proteo, sin peligro de que lo impida ninguno: debe manantiales inagotables, que de dia en dia la han ido enriqueciendo con mas jueces que Leyes, y mas leyes que acciones humanas: debe el que los diversos ramos de gobierno, y la justicia se dirijan por una sola mano como las mulas de coche; debe la fortisima falanxe de letrados, que armados de sus plumas, y cubiertos de sus eternos pelucones, todo lo venden, y todo lo atropellan: debe el que los delirios de un testador preocupado y avarientó se veneren con una supersticiosa religion, y los fundamentos constitucionales de una sociedad se desprecien sin escrúpulo de conciencia: debe el que una nueva ley se forje en un santiamen, y la observancia de una antigua cueste un pleito de un siglo: debe el extraordinario ciento de los tribunales, que ahorcan veinte ciudadanos en un dia, y discuten veinte años para quitar las mulas de un coche; y debe el que la elocuencia forense se vea en la altura en que se ve, aunque en mas se viera si hubiera colocado los consejos en el pico de Tenerife. Al gran Filipo es deudora nuestra economia politica de su indefinible sistema, y de sus asombrosos reglamentos, que hasta ahora no ha entendido ninguno. La sapientísima compilacion del Contador Ripia, y las acordadas del Consejo de Hacienda serán un eterno monumento de nuestra ciencia económica. ¿Donde hay sutileza mas singular que el discurso de aumentar los haberes reales, aumentando las contribuciones al pueblo? ¿Que pensamiento mas feliz que el de los estaticos, en donde con la sencilla operacion de compar

barato, y vender caro, impidiendo la concurrencia de vendedores, se gana todo aquello que se quiere? Si la codicia, ó necesidad no produjese todos los dias contrabandistas, ¿que interes no dejaria el tabaco que pudiera muy bien venderse á onza de oro: ¿Porque no pudiera tambien estancarse el vino, el azeite, el agua, y aun el alimento de los ciudadanos? La alcabala, y los millones son el fomento mas singular del comercio, y de la industria: no hay genero que no aumente su precio, sino natural á lo menos real y efectivo con estas gabelas sin ellas los frutos valdrian un tercio mas baratos, y los sudores del labrador servirian á señalar su valor intrinseco: las manufacturas de las artes no lograrian un sobreprecio que las saca de competencia con las extranjeras: y los artesanos no trabajarian cosa de provecho sino tuvieran el papelon de examen, ni lograrian la dicha de ser registrados en los de sus gremios: sin ellas careceria el reyno de una multitud asombrosa de Consejeros, Administradores, é Interventores; sin ellas no vieran los hombres la milagrosa transformacion de un infiel hecho fiel con una media firma; sin ellas no tendrian la conveniencia de encontrar á cada paso una aduana, y un registro: sin ellas no se conocerian las utilisimas tropas de la Real Hacienda que componen un numeroso ejército de holgazanes, y chismosos; ni se premiaria como virtud la traicion ó el espionaje. Hasta los nombres de nuestras rentas dan á entender la bondad esencial y buena fe que las caracteriza. El nombre de sisa ¿qué quiere decir sino la justisima opresion de rapiñar á los comerciantes una azumbre por arroba, y para que no se conozca achicar los cuartillos? Se quita, es cierto, pero se disimula y publica que no se quita: contradicciones que solo ha conseguido conciliar nuestro talento economico. Esto es el todo de nuestra legislacion, pero ¿y las partes? aun son mas admirables y pasmosas: cada aldea tiene su Código municipal, sus contribuciones municipales, y sus estatutos, que son la basa de la felicidad pública. Es un deleyte ir muy descuidado por un camino, y salir al encuentro un guarda á cobrar el piso del suelo, que va causando al viajante mil incomodidades; llegar calado de agua y frio á una posada, y tener que ir á buscar la comida á los estancos del vino, del azeite, de la carne, de la sal, y de las demas cosas necesarias á la vida: poner la caballeria al pesebre, y sobre el pago de la paja, tener que pagar el derecho del cuerpo que se ató: ajustar una fanega de cebada; y acudir al corredor para que la mida: comprar un pellejo de vino, y pagar una guia ó testimonio para poderlo sacar del pueblo: no saber ninguno si dormirá en su cama ó en la carcel, porque el señor alcalde puede hacerle pasar alli una mala noche sin causa, y en fin otras mil cosas á este modo.

Sub-Prefectura de Urubamba—A 8 de febrero de 1829—Al Sr. Prefecto del departamento del Cuzco—Al contestar la nota de US. que se sirve dirigirme sobre el injente descubierto en que se asegura hallarse los Sub-prefectos de toda la Republica, segun la Prensa Peruana, en los números 104. y 112, y el Telegrafo 500 y 519, todo lo que ha dado justo motivo al Supremo Gobierno para expedir el decreto y Circular de 3 de diciembre último;

no puedo menos que hacer á US. una larga relacion, de cuya verdad garantida por datos incontrastables, resulta dolorosamente el injente descubierto (a lo menos por lo que á mi toca) en los dogmatizantes editores de la Prensa y del Telegrafo.

Desde mi ingreso á esta provincia, zeloso como el que mas por los intereses del Estado, no he tenido que sufrir reprehension ni amonestacion alguna del Gobierno ni del Tesoro público, respecto á la exacta remision de los enteros de la contribucion de indjenas, que jamas han sufrido demora, ni en poder de los contribuyentes ni en el de los recaudadores, ni menos en el mio. Pero, no es lo mismo el cobro de una contribucion cimentada por tan largo tiempo, que puede decirse propiamente envejecida, que el de otra establecida nuevamente, como es la de castas, que desde su desgraciado establecimiento no se ha podido conseguir la integra recaudacion de lo perteneciente á la contribucion directa. Todos los Sub-prefectos seran de este mismo sentir en que debe confirmarse la esperiencia digna de tanta atencion, quanto lo son de desprecio las insultantes clausulas de los indicados periodicos, que abanzadamente manchan la acrisolada conducta de muchos funcionarios de este Departamento. Aunque los Sub-prefectos nos erijesemos unos Nerones y desoyendo lagrimas y pesares atropellasemos nuestras mismas leyes usando de los medios mas violentos y propios de los Visires, nada podriamos conseguir mas de lo que se consigue respecto de este ramo. La Presidencia de mi cargo particularmente, se compone en la mayor parte de vecinos en las montañas de los Valles de Santa Ana, y casi todo el resto de forasteros cuya fortuna se reduce á varias y cortas especulaciones en el mismo Valle, y de alli á otras provincias. Esta es, una de las causas mas notables de la demora en el cobro de esta contribucion. Añádasele á esto el desagrado jeneral con que há sido recibida de los pueblos; y siguiendose de aqui, las fugas, ocultaciones, cautelas, negativas, é imposibilidad fisica y moral de muchos, se verá á buena luz el inconveniente en el pronto cobro y la facultad de la Prensa 112, cuando nos imputa un manejo doloso y supone en los contribuyentes de castas una puntualidad en los pagos, que jeneralmente carece de ejemplar. Mil y mil veces, me he propuesto casi, casi, hollando los principios de nuestro mismo sistema, y en virtud de las notas de US. y de la administracion del tesoro, que no tienen objeto el mayor número de ellas que cesar sin la menor consideracion las cantidades de la contribucion de castas: llenar las carceles de la provincia de los deudores de este ramo; ¿pero que se consigue? Verlos jemir padecer, y aun perecer sino se les pone en libertad. Por otra parte la matricula formada en esta provincia ha padecido un contraste notable por la reforma que verificó en ella D. Tomas Coronel, consiguiendo al mal pie de su primer estado á causa de la insania que padeció el primer revisador. De esta variacion me resulta el cargo de novecientos pesos por el ramo de industria de los arrendatarios de fincas que es una mitad del valor de los arrendamientos, la cual no corria en la matricula anterior. La cobranza de los 4 semestres de dicho cargo es, la que actualmente me ocupa, siendo como se deja ver, aun mas penosa que la recaudacion de lo corrien-

te, por no haber sido fijada en la primera plan- ta de la matrícula, y sobre esto mismo se ha- llan en jiro infinitos expedientes de reclamos, que impiden necesariamente el total cobro has- ta la substanciacion de ellos. El segundo car- go, que se dice resulta contra mi y que ver- daderamente no es tal cargo, es el de mas de setecientos pesos pertenecientes a la contribu- cion de las fincas de los establecimientos de beneficencia, que por superior disposicion, sin duda de mas valor que el arrogante calculo y resoluciones de la contaduria de valores, se hallan dispensadas de contribuir por el alto objeto a que estan destinadas; y por esto es, que no se han cobrado las pensiones que gra- tuitamente se les quieren cargar en los cuatro semestres corridos hasta San Juan último.

Yo aprecio infinito el termino de los vein- te dias que US. me concede para liquidar cuen- tas con el Tesoro, pero es ya diligencia he- cha mucho antes del recibo de la apreciable nota de US. y por aquella aparece de un mo- do inequivoco, que cargadas las cantidades de la contribucion de fincas excepcionadas de que acabo de hablar y los novecientos pesos pre- dichos, monta la injente deuda del Sub-Pre- fecto de Urubamba a seis mil setecientos y pi- co de pesos por lo pronto, porque rebajados de esta suma, lo perteneciente a reclutas re- mitidos a las filas, muertos, ausentes, expedien- tes de reclamos sustanciados a favor de las partes que pidan y demas renglones cesantes en la contribucion, no dudo que será de muy poca importancia el descubierto de la provin- cia, y ninguno el del Sub-Prefecto en el sen- tido con que nos favorecen la Prensa y el Te- legrafo.

Con sobrada razon dice US. que callen los que se hallen manchados y que a US. lo confirma el grito de su conciencia en su lim- pio manejo. Reiteradas pruebas tenemos todos los sub-prefectos del departamento del interes de US. y de los administradores del Tesoro en la exactitud de los cobros, que propiamente hablando, apenas nos dejan resollar con una interminable descarga de oficios, aun antes de tiempo, donde todo se ve, menos considera- ciones, donde el primer renglon empieza pi- diendo dinero y el último acaba lo mismo; donde se nos apremia sin embargo de las di- ficultades que hay para el puntual cobro, y que sabe US. y saben todos, amenazandonos siempre con la ley de 21 de mayo y con el decreto de 11. de agosto del año 28 como a muchachos con el coco, y como si necesitasen unos hombres que aman su patria, que se les intimidase para llamarlos al cumplimiento de sus deberes, de unos deberes a que se glorian de no haber faltado y por los que sacrifican y sacrificarán por obligacion sagrada y no por lucro y rastroerías, como sienten los engañados predicadores del Telegrapho.

Es verdad que US. está a cubierto, como me dice en su apreciable nota circular a que contesto, cuando me manifiesta que toca á mi honor responder al descubierto que se atribuye a los sub-prefectos del departamento en la canti- dad de 105 542 pesos 2 3 cuartillos reales co- mo dice la Prensa numero 104. La aritméti- ca celebre de la contaduria de valores, que ha sido sin duda la norma por donde los editores forman el gigantesco cargo a las sub-prefectu- ras, debia guardarse por una de las maravillas del mundo, pues no creo cosa de poca monta

el arte de ascender las unidades a centenas y estas a millares. El resultado es, señor Pre- fecto, que la tesoreria del departamento ha he- cho ver a la contaduria de valores su error, formando un pigmeo del gigante que nos pre- sentaban; que la equivocacion es de la liqui- dacion de Lima, y los ladridos de algunos mali- ciosos periodistas, de los que no debemos extra- ñar su insustante lenguaje, cuando con el mayor descaro critican y aun blasfeman contra las consideraciones del supremo gobierno. Así a este respecto con los funcionarios públicos que son los que verdaderamente forman su mejor panegirico. Y ¿porqué se escandaliza la Pren- sa con el silencio de los sub Prefectos? Cuan- do la Administracion del Tesoro, con docu- mentos claros y fuertes ha desvanecido los er- rones que contenia el cargo formado en Lima contra los sub Prefectos de este Departamento, y dejandolo en la nimiedad en que consiste: estos no han hecho otra cosa con no respon- der á los sucios renglones de los citados Pe- riodicos, sino demostrar su prudente honradez y el desprecio que se merecen las pomposas char- latanerías que no tienen un apoyo en la verdad. Solo podia estimularnos á responder nuestro honor herido y el deseo de la vindicacion. Pero, si esta la presenta el Tesoro del modo que hemos dicho; ¿qué queda que hacer á los sub Prefectos? Descansar en el convencimien- to propio de su buena comportacion. Por lo que respecta á mi, creo dejar bien satisfecho á U. S. y al público con la impresion de es- ta nota, de mi limpieza, y legalidad en el mando de esta Provincia. Mi pequeñísima deu- da, no seria ninguna sin la alteracion de la ma- trícula de la contribucion de castas de la que resulta el primer cargo y sin la declaracion de la Contaduria de valores sobre las fincas privilegiadas por el Superior Gobierno de la que nace el segundo. De aqui se colige clara- mente, que no he sido responsable de estos cargos hasta el dia en que se me ha designado por reforma de la una y resolucion de la otra este nuevo modo de proceder en la contribu- cion de castas.

He concluido, Sr. Prefecto, la contestacion á su citada nota, invitando a la manera que US., a que salga á la palestra el que dijere en contrario. Protesto que mi destino me ha si- do y es perjudicial a mis intereses, y que así lo tengo manifestado infinitas veces al señor jene- ral Gamara en las renunciaciones que le dirigi en la epoca de su prefectura. Este digno jefe se halla cerca del Supremo Gobierno y lo puedo testificar: que lo sufro por considerarlo ya ago- nizante y que solo aspiro a que me quede la gloria de poder decir: *soy un simple particu- lar: un ciudadano que ha servido a su Pais y ha despreciado y desprecia los tiros vagos de la calumnia.*—Es copia—Dios guarde á US.
J. Angel Bujanda.

Por no haber ya lugar, se difiere hasta el numero siguiente, el honorifico atestado de la Prefectura, sobre el Sub-Prefecto de Tinta, ciudadano Juan Zeballos, quien no debe un centavo al Tesoro público, mas bien tiene una considerable cantidad adelantada, por los ra- mos de su cargo.

FE DE ERRATA DEL N.º ANTERIOR.

En la plana 2.ª col. 1.ª lin. 12 donde dice *no va clara*, lease, no vacilará